FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE QUE ESTABLECE NUEVO MECANISMO DE CÁLCULO DEL SUELDO BASE PARA EL PERSONAL A JORNAL DE LAS FF.AA (BOLETÍN N° 8613-02).

Santiago, 12 de diciembre de 2012.-

Nº 478-360/

Honorable Cámara:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 5º

- Para sustituirlo, por el siguiente:

"Artículo 5°.- La modificación de remuneraciones contenida en la presente ley aplicable al Personal Jornal de las Fuerzas Armadas, regirá a contar del día 1° del mes correspondiente al de su publicación en el Diario Oficial; y si esta publicación se efectuare con posterioridad al día de pago de la remuneración mensual,

el pago del complemento que corresponda conforme a la aplicación de la presente ley se efectuará junto con la remuneración del mes siguiente.”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro de Defensa Nacional

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda